

AYUNTAMIENTOS	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN (EUROS)
50. NAVALAGAMELLA	17	3.281
51. NAVAS DEL REY	31	5.983
52. NUEVO BAZTÁN	13	2.509
53. ORUSCO DE TAJUÑA	15	2.895
54. PATONES	7	1.351
55. PEDREZUELA	25	4.825
56. PERALES DE TAJUÑA	51	9.843
57. PEZUELA DE LAS TORRES	22	4.246
58. POZUELO DEL REY	18	3.474
59. QUIJORNA	29	5.597
60. RIBATEJADA	27	5.211
61. ROBLEDO DE CHAVELA	46	8.878
62. ROZAS DE PUERTO REAL	10	1.930
63. SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	37	7.141
64. SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	18	3.474
65. SAN MARTÍN DE LA VEGA	25	4.825
66. SAN MARTÍN DE VADEIGLESIAS	37	7.141
67. SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	21	4.053
68. SANTOCAZ	30	5.790
69. SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	30	5.790
70. SERRANILLOS DEL VALLE	10	1.930
71. SOTO DEL REAL	30	5.790
72. TALAMANCA DE JARAMA	31	5.983
73. TIELMES	28	5.404
74. TORREJÓN DE LA CALZADA	19	3.667
75. TORREJÓN DE VELASCO	32	6.176
76. TORRELAGUNA	33	6.369
77. TORRES DE LA ALAMEDA	28	5.404
78. VALDARACETE	29	5.597
79. VALDEAVERO	9	1.737
80. VALDEMANCO	13	2.509
81. VALDEMORILLO	42	8.106
82. VALDEOLMOS - ALALPARDO	35	6.755
83. VALDEPIÉLAGOS	18	3.474
84. VALDETORRES DE JARAMA	28	5.404
85. VALDILECHA	29	5.597
86. VALVERDE DE ALCALA	24	4.632
87. VELLÓN, EL	24	4.632
88. VENTURADA	11	2.123
89. VILLALBILLA	15	2.895
90. VILLAMANRIQUE DE TAJO	26	5.018
91. VILLA DEL PRADO	45	8.685
92. VILLAMANTA	29	5.597
93. VILLAMANTILLA	27	5.211
94. VILLAR DEL OLMO	24	4.632
95. VILLANUEVA DE PERALES	28	5.404
96. VILLAREJO DE SALVANÉS	38	7.334
97. ZARZALEJO	12	2.316

(03/36.606/09)

### Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

**3725** RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local, por la que se acuerda publicar el inicio de la fase de alegaciones relativas al proyecto de disposición de carácter general, por el que se modifica el fichero de datos de carácter personal denominado "Información Local".

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 5, regula el procedimiento para la aprobación de disposiciones de carácter general, por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la citada Ley y el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que

contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, elaborado el proyecto de disposición de carácter general, se abrirá una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretendan solicitarse en relación con la finalidad del fichero objeto de modificación.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO

Publicar para general conocimiento el inicio de la fase de alegaciones relativas al proyecto de disposición por el que se modifica el fichero de datos de carácter personal denominado "Información Local".

Dicha fase de alegaciones tendrá una duración de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de disposición en la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, sita en la calle Alcalá Galiano, número 4, en horario de nueve a catorce, que será objeto de repuesta razonada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 27 de octubre de 2009.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.  
(03/35.959/09)

### Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

#### AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**3726** RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, del Director, por la que se aprueba la creación del fichero "Firma Digital".

El artículo 14 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, establece que la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid es un ente de derecho público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, actuando en el ejercicio de sus funciones con plena independencia de la Administración de la Comunidad.

El artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará mediante disposición de carácter general, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

El procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros ha sido desarrollado por el Decreto 99/2002, de 13 de junio.

En virtud de lo dispuesto en la referida normativa y en los artículos 2.1 y 2.2 de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica, la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, como prestador de servicios de certificación, tiene la obligación de proceder a la creación del fichero "FIRMA DIGITAL", que contiene datos de carácter personal relativos a la gestión de certificados de firma digital de tipo Clase 2 CA, sometiéndose al trámite de alegaciones y que ha sido objeto de los preceptivos informes por parte de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

La creación de este fichero se ajusta a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley 8/2001, de 13 de julio citada, como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

En virtud de todo lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 11 del Decreto 40/2004, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio,

el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid,

## RESUELVE

### Primero

Proceder a declarar la creación del fichero de datos de carácter personal denominado "FIRMA DIGITAL", cuyo contenido se describe en el Anexo único.

### Segundo

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## ANEXO I

### FICHEROS QUE SE CREAN

Fichero: FIRMA DIGITAL.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Otras instituciones de la Comunidad de Madrid, Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, Director Agencia Protección de Datos.
  2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Otras Instituciones de la Comunidad de Madrid, Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, Secretaria General.
  3. Nombre y descripción del fichero que se crea: FIRMA DIGITAL.
  4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Manual.
  5. Nivel de medidas de seguridad que corresponde aplicar: Básico.
  6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:
    - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
    - Otros datos de carácter identificativo: Dirección correo electrónico.
  7. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL CLASE 2 CA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
  8. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES.
  9. Procedencia o el procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.
  10. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: No se prevén cesiones de datos. No se prevén transferencias internacionales.
- Madrid, a 15 de octubre de 2009.—El Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, Antonio Troncoso Reigada.

(03/35.721/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

**3727** RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, del Interventor General de la Comunidad de Madrid, por la que se delega la facultad de designar delegados y asesores de la Intervención General para la comprobación material de la aplicación de los fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.g) del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se

establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y control contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, es competencia del Interventor General la designación de representantes de la Intervención General, cuando proceda, para la comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones y ayudas que reciban las entidades públicas y privadas y los particulares.

Por razones organizativas, y en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

## DISPONGO

### Primero

Delegar en don Enrique Sánchez-Izquierdo Nieto, Interventor-Delegado, la facultad de designar delegados y asesores de la Intervención General para la comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones financiadas con fondos públicos, en los términos establecidos en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

### Segundo

Dejar sin efecto la Resolución de 22 de marzo de 2006, del Interventor General de la Comunidad de Madrid, por la que se delegan determinadas competencias.

Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—El Interventor General, José Manuel Barberán López.

(03/36.094/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

**3728** RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Presupuestos y Análisis Económico, por la que se hace público el "Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos" correspondiente al mes de septiembre de 2009.

El artículo 122 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece la obligación de remitir periódicamente a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea, información sobre la ejecución de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos.

Sin embargo, no existe ningún precepto legal que ordene la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la ejecución del Presupuesto.

No obstante, y en aras de potenciar el espíritu de transparencia, así como posibilitar el acercamiento de los ciudadanos a la aplicación de los fondos públicos, en tanto que destinatarios últimos de la acción de gobierno, se estima conveniente hacer pública una visión global de la ejecución de los Presupuestos Generales.

Además del estricto cumplimiento de remisión periódica de información a la Asamblea de Madrid que exige la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento, por la presente Resolución se procede a publicar el resumen por capítulos del estado de ejecución del Presupuesto consolidado de Gastos de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entes públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuesto de Gastos correspondiente al mes de septiembre de 2009.

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 2009.—El Director General de Presupuestos y Análisis Económico, Cándido Pérez Serrano.